

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 203 /2009

A la : **Comisión Permanente de Hacienda**

Vía **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**

De : **Wenel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Contrato de préstamo No.2042/0C-DR, del 27 de marzo de 2009, suscrito entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por un monto de US\$40,000.00 millones de dólares de los Estados Unidos de América, para ser utilizados en el proyecto de rehabilitación de Redes de distribución de Electricidad, el cual será ejecutado por la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE). Dominicana.

Referencia. Expediente No.6043 D/F.13/5/2009 Of. No.00237

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Acuerdo de préstamo indicado en el asunto. Después de analizar dicho acuerdo de préstamo tenemos a bien expresarle lo siguiente:

:

Contenido del Acuerdo:

PRIMERO: Se trata del acuerdo de préstamo No.2042/OC-DR, del 27 de mayo del 2009 suscrito entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de desarrollo (BID), por un monto de US\$40,000,000.00 millones de Dólares de los Estados Unidos de América, para ser utilizado en el programa ser utilizados en el proyecto de rehabilitación de Redes de Distribución de Electricidad, el cual será ejecutado por la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE).

SEGUNDO: Dicho Contrato Comercial fue remitido por el Poder Ejecutivo, en fecha 11 de mayo del 2009

TERCERO: El presente proyecto tiene como objetivo, contribuir en la mejoría de la sustentabilidad financiera de las redes de distribución del Sistema Eléctrico Nacional, así como en la competitividad del país en general. Además, busca reducir las pérdidas técnicas y comerciales de las empresas distribuidoras de electricidad e incrementar su índice de recuperación

de efectivo, así como también la calidad del suministro de energía por medio del incruento del número de horas diarias de servicio y la reducción de los apagones.

Facultad Congresual:

De acuerdo a la facultad congresual para aprobar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 37, numeral 14 de la Constitución que enuncia lo siguiente:

Art. 37 numeral 14: *“Aprobar o desaprobado los tratados y convenciones internacionales que celebre el Poder Ejecutivo.”*

Aspectos Constitucionales:

Después de analizar el Convenio Internacional,
ENTENDEMOS que no es contrario a la Constitución.

Aspectos Legales

1.- Desmonte Legal

El Convenio se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 37, numeral 14.
- b) Constitución de la República Dominicana, en su artículo
- c) 55, numeral 6.

2. Análisis Legal

En cuanto al aspecto legal hemos podido revisar que dicho Acuerdo de préstamo, en virtud de que nos encontramos frente a una convención, comprobamos que la misma efectivamente cumple con los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera:

“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convención 1- Consentimiento de las partes que se obliga; 2- Su capacidad para contratar; 3- objeto cierto que forme la materia del compromiso; 4- causa lícita en la obligación.”

Así mismo, se ha comprobado la Capacidad para contratar por el Ser. VICENTE BENGOA ALBIZU, Secretario de Estado De Hacienda, conforme al poder especial No.55-2009, de fecha 25 de marzo del año 2009, expedido por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República y de conformidad con la Ley 1486 del 20 de marzo del 1938, sobre la representación del Estado en los actos jurídicos, otorgado a dicho funcionario, se hace constar que dicho poder reposa en el expediente.

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION** que el mismo no entra en contradicción con los aspectos indicados, por lo que **RECOMENDAMOS**, que la comisión encargada para el conocimiento del Acuerdo de Préstamo, firmado entre el Estado Dominicano, y El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) De Brasil. De fecha 27 de marzo de 2009, abocarse a rendir informe favorable del mismo

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa